



SR. D. NICOLÁS RUIZ REYES.

RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN

JUAN MANUEL AREVALO BADIA, con DNI 25921951P, en calidad de presidente de la Asociación de Alumnado y Exalumnado de Mayores ALTO GUADALQUIVIR, en su nombre y representación, con domicilio a efectos de notificación en c/Virgen de la Cabeza 2. Despacho 20. Edificio Magisterio. 23008 JAÉN y correo electrónico: amag@ujaen.es,

EXPONE

QUE con fecha 19 de febrero y en reunión de Junta Directiva se acuerda por unanimidad elevar al Rector Magnífico de la Universidad de Jaén, la solicitud que seguidamente se transcribe:

QUE La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, en su preámbulo indica lo siguiente:

“La Universidad es una institución fundamental en la sociedad del conocimiento en la que vivimos. De la Universidad, y del sistema educativo en su conjunto, depende la educación avanzada de las personas, y lo que ello conlleva con relación a la igualdad de oportunidades para todas ellas, así como el desarrollo económico, científico y tecnológico de nuestra sociedad en momentos de emergencia climática. Además, la comunidad universitaria ha constituido a través de la historia un espacio de libertad intelectual, de espíritu crítico, de tolerancia, de diálogo, de debate, de afirmación de valores éticos y humanistas, de aprendizaje del respeto al medio ambiente y de preservación y creación cultural, abierto a la diversidad de expresiones del espíritu humano.”

“La Universidad ha sido, es y debe ser fuente de conocimiento, de bienestar material, de justicia social, de inclusión, de oportunidades y de libertad cultural para todas las edades”.

Aprobada la Ley Orgánica del Sistema Universitario el pasado día 12 de abril de 2023, por la que se viene a reconocer dentro del grupo de estudiantes, el programa de Títulos Propios, los estudiantes integrados en el Programa Universitario AULA ABIERTA, consideramos, que teniendo que modificar los Estatutos de la Universidad de Jaén, antes de dos años, se debería incluir en los citados nuevos Estatutos, la normativa académica y de funcionamiento de la U E. destinada a estudiantes mayores o seniors, con los mismos derechos, que se le reconoce al resto del estudiantado, sin restricción alguna.

La LOSU, reconoce en su artículo II “g) *La transferencia e intercambio del conocimiento y de la cultura al conjunto de la sociedad a través de la actividad universitaria y la formación permanente o a lo largo*



de la vida del conjunto de la ciudadanía” así mismo en su artículo III entre otras “...se garantizará al estudiantado de cada universidad una participación efectiva; las universidades y centros de estudios superiores deberán evitar que la denominación o el formato de sus títulos propios puedan inducir a confusión con respecto a los títulos universitarios oficiales; la formación a lo largo de la vida podrá desarrollarse mediante distintas modalidades de enseñanza, incluidas micro credenciales, micromódulos u otros programas de corta duración”

Si analizamos el título V que nos habla de coordinación, cooperación y participación en el sistema universitario, no hace excepciones cuando nos dice que “*el Consejo de Estudiantes Universitario del Estado es el órgano de participación, deliberación y consulta de las y los estudiantes universitarios ante el Ministerio de Universidades*”

Cuando leemos los títulos VI y VII, vuelve a reconocer la existencia de títulos propios y promueve su internacionalización cuando dice: “*las universidades podrán crear centros en el extranjero, para impartir enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial o títulos propios*”, por lo tanto incluye la formación a lo largo de la vida, nuestro Programa Universitario AULA ABIERTA.

Se confirma nuestra presencia en la Universidad con todos los derechos, cuando en el título VII, refiriéndose al estamento de los estudiantes destaca, entre otras cuestiones, que el estudiantado tendrá derecho a una representación activa, significativa y participativa en los órganos de gobierno y representación de la universidad, así como en los procesos para su elección, en particular, en los consejos de estudiantes de nuestra universidad y en el Consejo de Estudiantes Universitario del Estado.

La LOSU, defiende la búsqueda de una mejoría en la vida estudiantil y en la calidad universitaria, e incluye la participación de los estudiantes en los órganos de gobierno de la universidad, tales como el Claustro o los Consejos de Facultad o Departamento, y señala que alcance al menos el 25%, en el Consejo de Universidades como órgano de máxima representación y coordinación del estudiante.

Otra de las principales novedades introducidas por la LOSU, es fomentar una formación universitaria dirigida a todas las edades. De esta forma, se establecerán “*títulos propios de formación a lo largo de la vida*”, mediante modalidades diversas, incluidas las llamadas micro credenciales, micromódulos y otros títulos de corta duración.

De otro lado, la Ley andaluza 6/1999, de 7 de julio2, de Atención y Protección a las Personas Mayores, en su artículo 31 (“Promoción de la Educación”) especifica que “Las Administraciones Públicas promoverán



el ejercicio del derecho a la educación y la formación de las personas mayores”

Como quiera que, por la citada Ley es de obligado cumplimiento la modificación de los Estatutos de la UJA, solicitamos a su consideración la inclusión de los alumnos senior del Programa Universitario AULA ABIERTA, con los mismos derechos que el resto de los estudiantes, sin restricción alguna.

Si analizamos el contenido de los actuales Estatutos de la Universidad de Jaén, en su articulado indica lo siguiente:

ARTÍCULO 2. FUNCIONES,

“d) La difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida”

ARTÍCULO 3. AUTONOMÍA.

d) La elaboración y aprobación de planes de estudios y de investigación, así como de enseñanzas específicas de formación a lo largo de toda la vida.

k) La organización de actividades y la prestación de servicios de extensión universitaria y atención al resto de la sociedad.

ARTÍCULO 4. CUMPLIMIENTO DE SUS FINES

b) La organización democrática de la vida académica, garantizando en estos Estatutos la participación de todos los sectores en el gobierno de la Universidad.

CAPÍTULO III ESTUDIANTES

Son estudiantes de la Universidad de Jaén todas las personas que estén matriculadas en la misma...

Ante esta definición, destacamos que la Normativa reguladora del Programa universitario Aula Abierta (aprobada por el Consejo Gobierno de la Universidad de Jaén, sesión n.º 2, el día 20 de julio de 2023) incorporar en su preámbulo los Objetivos de Desarrollo Sostenible, fundamentalmente los que siguen: “Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades (ODS 3)” y “Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida (ODS 4)”, que, a su vez, se alinean con los respectivos Principios de las Naciones Unidas para las Personas Mayores: “Tener acceso a los recursos educativos, culturales, espirituales y recreativos de la sociedad”, (Aprobados en Asamblea General de las Naciones Unidas el 16/12/1991)



Atendiendo al citado contexto legal, la Universidad de Jaén a través del Vicerrectorado de Cultura viene desarrollando el Programa Universitario AULA ABIERTA. Entre los objetivos de este programa, vinculados al compromiso que la Universidad adquiere con la sociedad, destacamos:

- Abrir la Universidad a personas con más de 55 años para que se enriquezcan con la aportación del saber.
- Proporcionar el acceso al conocimiento científico, mediante un aprendizaje activo, con la finalidad de fomentar la creatividad y la participación social y cultural.
- Fomentar y adquirir competencias básicas y útiles para poder estar presentes en la vida social de modo activo y comprometido.
- Favorecer los vínculos interpersonales e intergeneracionales.
- Participar en redes nacionales e internacionales junto a otros programas universitarios similares a Aula Abierta.

En su artículo 5. 5.1.- del Plan de Estudios, Estructuras y Programa Académico indica que el Programa Universitario Aula Abierta consta de un total de 840 horas, correspondientes a las 36 asignaturas (6 asignaturas/curso) distribuidas en seis cursos independientes (120 horas/curso), subtotal 720 horas, además de las horas correspondientes a los cursos monográficos (20 horas curso) con un subtotal de 120 horas

Las asignaturas, al igual que los cursos monográficos, estarán vinculadas a las principales ramas del conocimiento (Artes y Humanidades, Ciencias Sociales y Jurídicas, Ciencias Experimentales, Ciencias de la Salud e Ingeniería y Arquitectura).

5.4.- RECONOCIMIENTO ACADÉMICO

Al término de cada curso académico, se expedirá un diploma donde conste el curso realizado, siempre y cuando la calificación obtenida en todas las asignaturas cursadas sea Apto.

Al finalizar el programa completo, se otorgará una certificación que acredite dicha formación. Este diploma, en ningún caso, faculta para el ejercicio profesional ni tiene efectos de reconocimiento en otras enseñanzas.

Artículo 7. ASIGNATURAS Y PROFESORADO

7.1. Las asignaturas y los cursos monográficos serán coordinados e impartidos por profesorado de la Universidad de Jaén. No podrá participar PDI jubilado ni personal en formación, salvo el que disfrute de ayudas de Formación de Profesorado Universitario (FPU) convocadas por el Ministerio competente del Gobierno de España.



7.2. La participación del profesorado de la Universidad de Jaén en el programa universitario Aula Abierta podrá contar con una retribución económica de acuerdo con lo establecido en el presupuesto. Cuando exista retribución económica, esta participación nunca podrá ser reconocida en el Plan de Ordenación Docente, o en cualquier otro modelo de reconocimiento de actividad de profesorado.

7.3. Los cursos monográficos y asignaturas que componen el programa universitario Aula Abierta serán seleccionados por la Comisión Académica (ver artículo 8), en su composición indica la presencia de dos alumnos del Programa Universitario AULA ABIERTA, tras la convocatoria pública que será realizada por el Vicerrectorado de Cultura.

7.4. Tras la publicación de las propuestas seleccionadas, el profesorado implicado ha de detallar la información relativa a cada asignatura y curso mediante la cumplimentación y envío de una guía docente, cuyo modelo se encuentra en el Anexo II.

Como bien se puede apreciar, la continuidad de la enseñanza universitaria del colectivo senior, es muy superior a la del resto de estudiantes, ya que no se limita la temporalidad de la presencia de los alumnos en el programa, (ahora seis cursos, pero antes fueron cuatro y posteriormente cinco), por lo que estimamos queda claro el interés de los integrantes del PROGRAMA UNIVERSITARIO AULA ABIERTA, que llevan por bandera el prestigio de la UJA, cuidan de sus instalaciones, velan por el buen estado y funcionamiento de la misma.

AMAG: ASOCIACIÓN “ALTO GUADALQUIVIR” DE ALUMNADO Y EXALUMNADO MAYORES DE LA UJA está reconocida oficialmente como Asociación de Estudiantes de la UJA, en representación de los alumnos senior del PROGRAMA UNIVERSITARIO AULA ABIERTA, quedando además acreditada en la asignación presupuestaria para Asociaciones (APLICACIÓN ECONÓMICA CÓDIGO: 480.03), requiriendo nuestro reconocimiento como alumnos universitarios de pleno derecho, ya que los estudiantes mayores lo son de muy larga duración, petición que estimamos haber justificado ampliamente.

Por todo lo expuesto anteriormente, solicitamos que se modifique el contenido de la normativa actual vigente: ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN DECRETO 230/2003, DE 29 DE JULIO, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN (BOJA Suplemento nº 29, enero-2003) y MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Consejo de Gobierno, sesión extraordinaria nº 9, de 4 de diciembre de 2007; y Consejo de Gobierno, sesión ordinaria nº 11, de 25 de febrero de 2008. Donde dice:

**Artículo 119. Naturaleza.
CAPÍTULO III: ESTUDIANTES,**



Son estudiantes de la Universidad de Jaén todas las personas que estén matriculadas en la misma para cursar enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, añadir: y los Programas Universitarios para Mayores y Enseñanzas propias de la Universidad de Jaén, con los derechos y deberes que se recogen en los artículos 120 y 121 de estos Estatutos.

Artículo 120. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

f) Participar y estar representado en los órganos de gobierno y gestión de la Universidad y de sus Facultades, Escuelas, Departamentos y demás Centros o estructuras, añadir: los Programas Universitarios para Mayores y Enseñanzas propias de la Universidad de Jaén, con arreglo a lo establecido en estos Estatutos.

Por cuanto queda expuesto:

SOLICITAMOS

Teniendo por recibido el presente escrito, se apruebe apruebe nuestra solicitud disponiendo lo necesario para la inclusión de los párrafos anteriores en los nuevos ESTATUTOS de la Universidad de Jaén, y en segundo lugar, se tenga en cuenta la inclusión del PROGRAMA UNIVERSITARIO AULA ABIERTA, como parte de los objetivos del aprendizaje a lo largo de toda la vida, en la próxima revisión de los citados Estatutos.

En Jaén, a veintidós de febrero de dos mil veinticuatro.

RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN